

CONTRATO No. 086 DE 2019 ✓

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS INFOTEP.

CONTRATISTA: MONICA LUCÍA JAY CADAVID ✓

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y ALTERNATIVOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP". ✓

PLAZO: UN MES Y DIECISIETE (17) DIAS SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. ✓

VALOR: SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00). ✓

Entre los suscritos, SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Islas, quien en su condición de Rectora y Representante Legal como consta en el Acuerdo 019 del 3 de julio de 2019 emitido por el Consejo Directivo del INFOTEP, y posesionada según Acta de Posesión del 5 de Julio de 2019, obra en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES - INFOTEP-, identificada con N.I.T. 892.400.461-5, Institución de Educación Técnica Profesional del orden Nacional, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c) quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, y por la otra parte MONICA LUCÍA JAY CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.990.268 de San Andrés, quien obra en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con la ley de contratación pública, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previa las siguientes consideraciones: 1) EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad para resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida. 2) Que teniendo en cuenta la naturaleza de INFOTEP y su necesidad de dar a conocer la oferta de programas académicos regulares y de extensión, a través del área de Comunicaciones, se realizó la convocatoria para la contratación de un plan de medios que permita apoyar al cumplimiento de la misión, definiendo, coordinando y ejecutando políticas de divulgación hacia el público interno y externo, atendiendo la comunicación organizacional y la comunicación informativa a través de los medios de comunicación masivos del Departamento como Radio, Televisión, Prensa Escrita impresa y Web, entre otros. 3) Que se realizó la convocatoria de conformidad con la Ley 80 del 93 Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, habiéndose publicado a través de portal de contratación SECOP II, todos los documentos del proceso conforme lo ordena la norma, entre ellos la Resolución de Apertura No. 220 del 18 de octubre de 2019 del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012 de 2019, con el fin de extender la

participación a todas las personas naturales y jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto de la presente contratación. 4) Que existe Disponibilidad Presupuestal para cubrir la contratación con CDP: No. 16019 de fecha 17 de junio de 2019 con cargo al siguiente rubro: C-2202-0700-6-0-2202023 Adquisición de Bienes y servicios. Valor: \$20.000.000,00. CDP No. 13019 de fecha 07 de mayo de 2019 con cargo al rubro: C-2202-0700-6-0-2202024-02 Adquisición de Bienes y servicios. Valor \$ 50.000.000. 5) Que conforme al cronograma establecido en el proceso, se llevó a cabo el cierre del proceso y una vez descriptadas las propuestas a través de la plataforma del SECOP II se verificó que se presentó única propuesta a nombre de MONICA JAY CADAVID, como persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.990.268 de San Andrés, Isla. 6) Que los comités jurídico, técnico y económico emitieron las correspondientes evaluaciones, resultando habilitada la única propuesta, por haber cumplido con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones. 7) Que el comité de contratación recomendó adjudicar el presente proceso a MONICA LUCÍA JAY CADAVID, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.990.268 de San Andrés, Isla, por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) M/cte. 8) Que siendo la oportunidad señalada para expedir el acto de adjudicación, la Rectora, acogiendo el criterio del comité evaluador, por medio de la Resolución No. 249 de Noviembre 13 de 2019 procede a adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 012 de 2019, a MONICA LUCÍA JAY CADAVID, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.990.268 de San Andrés, Isla. 9) Que LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y ALTERNATIVOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP". CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, y en especial con las siguientes especificaciones que se detallan:

| ALCANCE DEL PLAN DE MEDIOS 2019 INFOTEP |   |  |                 |                |             |
|---|---|--|-----------------|----------------|-------------|
| Ítem                                    | Artículo  | Descripción /Especificaciones Técnicas   | Cantidad        | Valor Unitario | Valor Total |
| 1                                       | Publicidad en radio: Contratar la producción y la emisión de Spot Publicitarios (Cuñas Radiales) en cuatro (4) medios de comunicación de basta audiencia y consumo en la región | Emítir en medios radiales 40 cuñas diarias (lunes a viernes) de 20 segundos, máximo (10) diarias por medio de comunicación contratado.<br>Total: 1.000 impactos mensuales<br>Posibilidad de Recambio de los mensajes en cada | 4.000 emisiones | \$1.300        | \$5.608.000 |

|   |  |  |    |             |             |
|---|--|--|----|-------------|-------------|
|   |  | medio de acuerdo a necesidad de la institución incluyendo la emisión de los jingles (español e inglés) entregados por INFOTEP de 20 segundos cada uno en formato mp3   |    |             |             |
| 2 | Publicidad en Prensa Impresa: Contratar un (1) medio de comunicación local de Prensa impresa para la publicación de noticias, comunicados, convocatorias y material promocional (Anuncios, Flyers) que requiera INFOTEP  | Una publicación mensual en cada medio durante el plazo de ejecución del contrato, en la segunda página del periódico o en la sección de noticias generales. La publicación debe ser de media página a full color | 6  | \$1.200.000 | \$7.608.000 |
| 3 | Publicidad en redes sociales: Contratar tres (3) medios de comunicación locales de Prensa Web y/o Redes Sociales con más de 7.000 seguidores, para la publicación de noticias, comunicados, convocatorias y material promocional (Anuncios, Flyers) que requiera INFOTEP | 1. Publicaciones mensuales en el portal web acordados con el contratista.<br>2. Publicación de Flyers en el Portal cada vez que la institución lo requiera.  | 60 | \$130.000   | \$7.800.000 |
| 4 | Envío masivo de correos electrónicos a través de un medio de comunicación  | Enviar a través de correos electrónicos Flyers, material publicitario y/o mensajes que la institución requiera socializar durante el tiempo de ejecución del contrato  | 6  | \$500.000   | \$3.000.000 |

|    |  |   |                                |             |             |
|----|--|---|--------------------------------|-------------|-------------|
| 5  | Publicidad en T.V.:<br>Contratar dos (2) medios de comunicación de Televisivos para la emisión de una propaganda y la publicación de noticias, comunicados, convocatorias, videos, jingles institucionales, entrevistas y entre otros productos audiovisuales que requiera INFOTEP | Emitir la propaganda (2) veces al día entre las 5:00 y 9:00 pm de lunes a viernes, específicamente en el primer y segundo bloque de comerciales de un programa noticioso y/o de entretenimiento de televisión.<br>Garantizar la publicación de eventos, Noticias y otros de la institución. | 160 emisiones en televisión    | \$18.000    | \$2.880.000 |
| 6  | Emisión de una (1) propaganda que se publique en un teatro (sala de cine) de la isla   | Emitir la propaganda en todas las funciones de uno de los teatros (cines) de la isla durante la ejecución del contrato  | 224 emisiones en salas de cine | \$18.000    | \$4.032.000 |
| 7  | Publicidad Móvil   | Promoción de la imagen institucional de INFOTEP en vallas móviles (dos buses y dos Taxis) a Full Color durante el tiempo de la ejecución del contrato.  | 4                              | \$700.000   | \$2.800.000 |
| 8  | Pasacalles   | Pasacalle en lona con Logo de 40 años de INFOTEP, tamaño 6mts x 90 cm a 4x0 con perfiles en madera  | 1                              | \$320.000   | \$320.000   |
| 9  | Producción de un Jingle  | Producir un Jingle de máximo 30 segundos en el que se resalte la labor de la institución durante los 40 años  | 1                              | \$3.200.000 | \$3.200.000 |
| 10 | Diseño e impresión de un Backing   | Diseñar e imprimir un Backing con acabados en resolución 720 dpi a full color - Medidas:4 Mts de ancho X 2.50 Cms de alto con logo de la Institución y Logo de los 40 años  | 1                              | \$900.000   | \$900.000   |

|    |                             |  |       |          |             |
|----|-----------------------------|--|-------|----------|-------------|
| 11 | Impresión de Pendones       | Impresión de seis (6) Pendones de 1Mt de Ancho X 2Mt de Alto con acabados en resolución 1440 dpi a full color con logos institucionales  | 6     | \$65.000 | \$390.000   |
|    |                             | Impresión de dos (2) Pendones de 1Mt de Ancho X 2Mt de Alto con acabados en resolución 1440 dpi a full color con logo de los 40 años de la institución   | 2     | \$65.000 | \$130.000   |
|    |                             | Impresión de dos (2) Pendones de 1Mt de Ancho X 2Mt de Alto con acabados en resolución 1440 dpi a full color con el logo institucional con la reseña (Extensión e investigación)   | 2     | \$65.000 | \$130.000   |
| 12 | Publicación Libro-Cartilla: | Diseño, diagramación para medios digitales a color e impresión a 2 tintas. Libro de hasta 60 páginas, corte de 21x32 cms, hojas internas 115 gramos, portada y contra portada de 240 gramos, plastificado y encuadernado rustico.              | 1.000 | \$7.000  | \$7.000.000 |
| 13 | Publicación Revista         | Diseño, diagramación para medios digitales a color e impresión a 2 tintas Revista de hasta 40 páginas, 2 tintas en corte de 15x23 cms, hojas internas 115 gramos, portada y contra portada de 150 gramos, plastificado y costura de caballete. | 1.000 | \$7.000  | \$7.000.000 |

|    |                         |        |  |       |             |             |
|----|-------------------------|--------|--|-------|-------------|-------------|
| 14 | Publicación<br>Cartilla | Libro- | Diseño, diagramación para medios digitales a color e impresión a 2 tintas. Revista de hasta 20 páginas, 2 tintas en corte de 15x23 cms, hojas internas 115 gramos, portada y contra portada de 150 gramos, plastificado y costura de ganchos.                  | 1.000 | \$5.500     | \$5.500.000 |
| 15 | Porta pendones          |        | Tipo araña (medidas ajustables)  | 10    | \$80.000    | \$800.000   |
| 16 | Tacos de notas          |        | Con logo de los 40 años de INFOTEP en marca de agua bond 75gr por una cara.1x0 (1 tinta) y con adhesivo  | 500   | \$3.850.000 | \$1.925.000 |
| 17 | Agendas<br>Libretas.    | y/o    | Libreta con tapa de cartón y argollados metálicos dobles, con troque en forma ecológico. Bolígrafo ecológico incluido de color similar. Material Papel+ cartón reciclados. Medidas 14,5 x 17,5 5x1,2 cm, Área de impresión 6x6, Marcado: Tampografía - variado | 450   | \$7.000     | \$3.150.000 |
| 18 | Lapiceros               |        | Bolígrafo Acapulco a una tinta con sistema retráctil, clic y punta plateada, grabado en la parte inferior que sirve como antideslizante y aplicativo táctil para celulares. Material ABS, Medidas 13,7 cm, área aproximada 4,5. Marca: Tampografía             | 700   | \$2.300.000 | \$1.610.000 |
| 19 | Flyers                  |        | Tamaño 14x25,5 impresos a 4x4 full color en propalcote de 150grm, refilados empaques en caja de cartón con la oferta de  | 1.500 | \$ 290      | \$435.000   |

|    |                       |  |     |       |             |
|----|-----------------------|--|-----|-------|-------------|
|    |                       | programas de INFOTEP   |     |       |             |
| 20 | Separadores de Libros | de Separador de libro con logo de los 40 años de Infotep con medidas de 18.3 x 5.3 cm impresa, 4x1 en propalcote de 300 gr, plastificado mate. | 500 | \$380 | \$190.000   |
| 21 | Fotografías           | Contratar a un fotógrafo para producir una galería de fotografías de la institución con marco en madera de 40X60 al óleo y remarcado           | 25  | \$160 | \$4.000.000 |

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** A.: Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales como: 1. Garantizar la prestación del servicio objeto del contrato. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas económicas y comerciales presentadas en la oferta y exigidas en este proceso conforme al cuadro establecido. 3. El contratista realizará todas las labores propias para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo estipulado. 4. Los medios de comunicación deben garantizar calidad de los productos y calidad en las emisiones, sin perjuicio de la respectiva garantía. 5. El contratista dispondrá de mano de obra calificada, así como de los equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. 6. Será el único responsable del personal contratado y de la celebración de subcontratos, por lo cual el INFOTEP no se hace responsable ni de manera directa, ni solidaria con terceros. 7. Cumplir las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 8. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato durante todo el término de ejecución del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes. 9. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 10. Constituir y presentar la garantía única a favor del INFOTEP de San Andrés, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección. 11. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. 12. Proveer a sus costas, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción. 13. Informar al INFOTEP sobre la ocurrencia de situaciones que afecten el correcto cumplimiento del contrato que puedan generar una indebida y defectuosa presentación de los productos, por lo cual deberá informar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho. 14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. 15. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto

contratado. 16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** Se obliga 1. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. 2. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. 3. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. 4. Pagar lo viáticos y gastos de viaje y transporte que se originen en caso de desplazarse fuera de la ciudad con ocasión a la ejecución de este contrato.

**CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00)**.

**CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La forma de pago será la siguiente: El INFOTEP pagará al contratista de la siguiente manera: Un primer pago por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000,00)** equivalente al 40% del valor total del contrato, en calidad de pago anticipado una vez legalizado el contrato y suscrito un Plan de Trabajo concertado con el Supervisor; Un Segundo pago, por valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00)** M/cte equivalente al 30% del valor total del contrato, al mes de ejecución del contrato una vez recibido los productos denominados "*publicidad impresa y piezas promocionales*" recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y un tercer y último pago al finalizar el plazo de ejecución por valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00)** M/cte correspondiente al 30% del valor restante, una vez se reciba a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato la totalidad de los productos, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos, están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Vicerrectoría Académica, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

**CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y diecisiete (17) días sin exceder del 31 de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA. CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP.

**CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP.

**CLAUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2º, numeral 3º del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley.

**PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el

artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual será la Isla de San Andrés, y para efectos de notificación se entenderá éste mismo como domicilio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional Especializada con funciones de Planeación o por quien se designe por escrito la Rectora quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista **CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina con cargo a la apropiación presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: No. 16019 de fecha 17 de junio de 2019 con cargo al siguiente rubro: C-2202-0700-6-0-2202023 Adquisición de Bienes y servicios. Valor: \$20.000.000,00. CDP No. 13019 de fecha 07 de mayo de 2019 con cargo al rubro: C-2202-0700-6-0-2202024-02 Adquisición de Bienes y servicios. Valor \$ 50.000.000. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la Entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: **1. Cumplimiento del contrato,** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por el INFOTEP SAN ANDRES. **4. Devolución del pago anticipado:** Será por el 100% del valor del pago anticipado, con un término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes y para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2) La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y el correspondiente registro presupuestal. 3) Suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas exigidas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de

2012, que modificó el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993., será liquidado cuando el supervisor certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que éste se le canceló el valor de los honorarios pactados. En caso contrario o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto por cualquier causa o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo el INFOTEP procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número No. 16019 de fecha 17 de junio de 2019 y 13019 de fecha 07 de mayo de 2019. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, OCCRE del representante legal. 6) Justificación. 7) Registró Único Tributario (RUT), del contratista. 8) Oferta económica, 10) Resolución de adjudicación. 11) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será San Andrés, Isla.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el trece (13) del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

INFOTEP

LA CONTRATISTA

SILVIA ELENA DUFFIS MONTOYA  
Rectora

MONICA LUCIA JAY CADAVID  
C.C 40.990.268 de San Andrés

Proyectó: Natasia Mow/Abogada Contratista *nm*.  
Revisó: María Claudia Bracho/ Vicerrectora Administrativa y Financiera *mcb*.